Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 15:36:32

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2024/DP-PAD

Lima, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Acta de fecha 10 de abril de 2024 emitido por el Comité Electoral Principal para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo, el Memorando N° 238-2024-DP/PAD, la comunicación electrónica de fecha 7 de mayo de 2024 y los Memorandos N° 274-2024-DP/PAD, N° 843-2024-DP/OGDH y N° 864-2024-DP/OGDH de fechas 14 de mayo de 2024, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que designe a los miembros que integrarán el Comité Electoral Principal – Segunda Convocatoria, para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Defensoría del Pueblo, y el Informe Nº 319-2024-DP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación de los “Fondos de Asistencia y Estímulo”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se dispuso que, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo del sector público, constituya un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo–CAFAE (en adelante COMITÉ CAFAE), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-075-PM-INAP, establece que el COMITÉ CAFAE se encontrará conformado por un representante del Titular del Pliego, quién lo presidirá el Gerente de Personal o funcionario que haga sus veces, el Contador General o el funcionario que haga sus veces, y por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de los/las trabajadores/as;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 057-2005/DP-PA, de fecha 28 de setiembre de 2005, se aprueba el Reglamento que establece las normas para la elección, cada dos (2) años de los/las representantes de los/las trabajadores/as del COMITÉ CAFAE de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 15:36:32

Que, de acuerdo con lo señalado por los artículos 3° y 10° del Reglamento, el Comité Electoral Principal tiene entre sus funciones las de convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad;

Que, por otro lado, el artículo 8° del Reglamento dispone que el Comité Electoral Principal estará integrado por tres (3) representantes funcionarios/as de la Defensoría del Pueblo propuestos por la Primera Adjuntía, de los cuales uno/na ejercerá la presidencia y tres (3) representantes de los/as trabajadores/as elegidos por sorteo por el/la Jefe/a de Personal, de acuerdo a su récord de asistencia y puntualidad;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 027-2024/DP-PAD, de fecha 14 de mayo de 2024, se designa a los/las integrantes del Comité Electoral Principal para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Memorando N° 238-2024-DP/PAD, de fecha 23 de abril de 2024, la Primera Adjuntía remite a la Secretaría General, con copia a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Acta de fecha 10 de abril de 2024 del Comité Electoral Principal para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo, el cual detalla que *"(…) se presentaron dos listas de candidatos para las elecciones las que fueron declaradas improcedentes, ante lo cual el Comité Electoral considera se debe declarar DESIERTA la convocatoria y convocar a un nuevo proceso de elección así como actualizar los nombres de los servidores que conformarán un nuevo Comité Electoral ante el cambio de puesto y renuncia de dos de estos integrantes. En atención a lo expuesto, corresponde declarar DESIERTA la primera convocatoria y realizar una segunda convocatoria del proceso para la elección de su Junta Directiva del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE. (…)".* Asimismo, en el precitado Memorando se designa a los servidores que integrarán el Comité Electoral Principal a cargo de llevar a cabo el proceso electoral en segunda convocatoria;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 7 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo ha propuesto a los representantes de los/as trabajadores/as elegidos de acuerdo a su récord de asistencia y puntualidad y, asimismo, a través del Memorando N° 274-2024-DP/PAD de fecha 10 de mayo de 2024, la Primera Adjuntía ha propuesto a los tres (3) representantes de la Defensoría del Pueblo y, finalmente, con el Memorando N° 843-2024-DP/OGDH de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano unifica y elabora el listado de los representantes funcionarios/as y de los/as trabajadores/as propuestos, a fin que integren el Comité Electoral Principal – Segunda Convocatoria. Adicionalmente, con Memorando N° 864-2024-DP/OGDH de fechas 14 de mayo de 2024, se informa la designación del Presidente del Comité;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 9° del Reglamento la designación de los miembros del Comité Electoral Principal se oficializará mediante Resolución Administrativa de la Primera Adjuntía;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 15:36:32

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente reconformar a los integrantes miembros del Comité Electoral Principal designados mediante la Resolución Administrativa Nº 027-2024/DP-PAD;

Que, con Informe N° 319-2024-DP/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(…) *corresponde a la Primera Adjuntía emitir el acto resolutivo apruebe reconformar la designación a los/las integrantes del Comité Electoral Principal – Segunda Convocatoria para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Defensoría del Pueblo. (…).";*

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR la relación de integrantes del Comité Electoral Principal constituido por la Resolución Administrativa N° 027-2024/DP-PAD para Convocar a la **Segunda Convocatoria** de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE de la Defensoría del Pueblo, como a continuación se detalla:

- José Luis Moreno Segovia – Presidente
- Abraham Misael Rojas Jara
- Ana Cecilia Vilcarromero Geng
- Carlos Alberto Ávalos Vásquez
- Sandra Orfelina Vega Mejía
- Guillermo Alberto Barrera Cumpa

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a los/las integrantes designados/as como miembros del Comité Electoral Principal, detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO